CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE DENOMINADO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO Y JOSÉ ALONSO LÓPEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE HACIENDA Y SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN PRESUPUESTO Y EGRESOS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, ASISTIDO POR FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ SOTELO, COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN CHIAPAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El once de Abril del dos mil siete, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Convenio para integrar el Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Chiapas, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
- II. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica,
- III. La "LSNIEG" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la sucesivo "SISTEMA", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- IV. La "LSNIEG" en el artículo 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, éntre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante Acuerdo 4ª/VII/2009, de fecha 24 de abril de 2009.
- VI. Por Acuerdo 5a/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Chiapas es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41,

丛

D

Co

* #

١.

- primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- 1.2. Juan Sabines Guerrero, en su carácter de Gobernador del Estado de Chiapas se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.
- 1.3. La Secretaría de Hacienda es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción I, y 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.4. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en su carácter de Secretario de Hacienda, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 2, fracción I, 9, 10, 20, y 29 fracciones XXI, XXXII y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio.
- I.5. La Subsecretaría de Planeación Presupuesto y Egresos es parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado.
- I.6. José Alonso López Pérez, Subsecretario de Planeación Presupuesto y Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Estado, con nombramiento legalmente expedido por el C. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, suscribe el presente Convenio con las facultades que le confiere la fracción XXXVII del artículo 13, y la fracción XV del artículo 30, del del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- 1.7. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Reias No. 1090, Torre Chiapas, Piso 11, Colonia El Retiro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29045.

II. DECLARA EL "INEGI" QUE:

- II.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ("LSNIEG").
- II.2. Tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.
- II.3. Su Presidente Eduardo Sojo Garza Aldape cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar este Convenio para constituir y operar el "COMITÉ" del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados

丛

Sul

+

Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios, de la "LSNIEG"; así como en el numeral Décimo Noveno, párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

- III.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento
- III.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo de este Convenio es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Chiapas, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta Entidad Federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- El "COMITÉ" estará integrado por servidores públicos estatales, que serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del "INEGI", así como por la representación de los municipios de "EL ESTADO", el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Sexta, de las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.

TERCERA.- La integración y operación del "COMITÉ" deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

CUARTA.- La conformación del "**COMITÉ**", las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especificarán en las Bases para la Organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, que para tal efecto emita el "**INEGI**".

Además, deberá establecerse:

 La participación que corresponda a las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de "EL ESTADO" y de los municipios.

QUINTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

+

<u></u>

- a) Por parte de "EL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho y al Subsecretario de Planeación, Presupuesto y Egresos, José Alonso López Pérez.
- b) Por parte del "INEGI" al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en el Estado de Chiapas, Francisco Javier Velázquez Sotelo.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA.- Los servidores públicos integrantes del "**COMITÉ**", así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

SÉPTIMA.- Los integrantes del "**COMITÉ**" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la "LSNIEG", respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

NOVENA.- En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.- El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el once de Abril del dos mil siete, al que se hace referencia en el Antecedente I de este instrumento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por LAS PARTES, se suscribe en tres tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil once.

1.

POR "EL ESTADO"

POR EL "INEGI"

CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ SOTELO
COORDINADOR ESTATAL EN CHIAPAS

JOSÉ ALONSO OPEZ PEREZ SUBSECRETABIO DE PLANEACIÓN PRESUPCESTO Y EGRESOS

Las firmas que enteceden corresponden al Convenio para la Constitución y Operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Chiapas, que elebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica.



POR "EL ESTADO"

POR EL "INEGI"

JUAN SABINES GUERRERO GOBERNADOR DEL ESTADO EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE PRESIDENTE

901

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio para la Constitución y Operación del Comité Estatal de información Estadística y Geográfica del Estado de Chiapas, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.